CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 224/2021 DIPUTADOS ACTOR: CÁMARA **CONGRESO DE LA UNIÓN** SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de abril de dos mil veințidos, se da cuența al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

С	onstancia	Registro
Solicitud del Ministro Juan Luis Gon	zález Alcántara Carranc	á, instructor en
el presente asunto.		

Conste.

Ciudad de México, a siete de abril de dos mil veintidos

Vista la solicitud del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto, relativa a que se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, con fundamento en los artículos 14, fracciones Thy XXIII<sup>1</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción T<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y lo dispuesto en los puntos Segundo, fracción l<sup>3</sup>, Tercero<sup>4</sup>, Quinto<sup>5</sup> y Sexto<sup>6</sup> del Acuerdo General **5/2013**, de trece de mayo de dos mil trece, enviese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Con apoyo en el artículo 2827 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la

Artículo 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]
Tramitar los asuntos de la competência del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos

Tamitar los asuntos de la competencia del Pieno de la Suprema Corte de Justicia, y lumar los expedientes entre sus integrantes para que comisciono con separativo.

Artículo 87. Para el envío de los astintos de la competencia originaria del Pieno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

1. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; [...].

3. SEGUNDO. El Tribuya Pieno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

1. Las controversias constitución delas, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

1. Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...].

4 TERCERO. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

5 QUINTO. Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

6 SEXTO. Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

1. Previo dictamen del Ministro Ponente, el Subsecretario General de Acuerdos y el Secretario de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

L. Previo dictamen del Ministro Ponente, el Subsecretario General de Acuerdos y el Secretario de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala que corresponda, que deberá ser aquélla en la que se encuentre adscrito el Ministro a quien inicialmente se había turnado el asunto, y

B) Otro, en el que el Presidente de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva al Ministro a quien ialmente se le había turnado:

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca v. con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos:

Ill. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría per la Ceretaria de Acuerdos con proyecto, el Presidente ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a los

VI. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

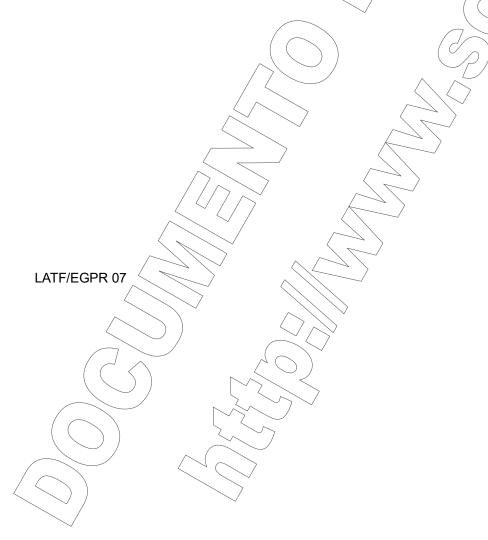
7 Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 224/2021**

impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>8</sup> y del artículo 9<sup>9</sup> del *Acuerdo General número 8/2020*, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

## Notifiquese.

Así lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



<sup>8</sup> Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

9 Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 224/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 123294

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA   Estado o	del OK	Vigente			
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	do OK	Vigerite			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce Revocac	ión OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/04/2022T23:32:24Z / 12/04/2022T18:32:24-05:00	rma OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		80 87 28 e4 a9 d4 82 6a 75 56 56 bd 6e 96 9b 1b 6d ec a3 d7 c7 ef					
		f b5 a6 89 d8 8c 38 f5 66 76 c8 23 03 1a e4 75/29 ea 04 38 5d ca 0:					
		68 8d 80 34 0b 7c 6c 6e c9 97 e6 43 67 ca a9 e0 2f 64 70 64 a5 c0 7	_ ~				
	38 a4 b7 36 b1 f8 89 32 75 d0 54 c1 54 4c e8 1d c7 3d 80 27 22 0e 47 10 9 <del>3 71 2b 8</del> b a0 89 ae 91 27 08 0f a7 b6 e8 72 4a ff 14 ce 7f 80 e2						
	7d 06 d9 0e 5b aa 0f b8 5a 85 6d 89 28 85 e0 d5 b1 28 3a f0 06 ed 6a 51 á9 31 13 cd c2 éd f3 bc 2b f1 26 6a 47 88 f1 45 3b c0 7d 76 2e 24						
	e0 81 14 30 e3 1c 35 4f 42 18 ad 36 7d c9 bf 88 ef f4 f8 9e 7a df 62 19 1c 41 17						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/04/2022T23:32:247 / 12/04/2022T18:32:24-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/04/2022T23:32:24Z+12/04/2022T18:32:24-05:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Syprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4607128					
	Datos estampillados	F9E8AC6D47790F544A564AA8111A40DCEE4A2F78BBD3CDCA	DE204BF0	F65E1B5B			

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08	Certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2022T14:44:58Z / 11/04/2022T09:44:58-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		f3 c2 d1 de ca a0 55 c1 94 54 44 78 fb e6 a4 13 ba 8f 08 !					
	a9 53 e9 52 34 5e 85 c3 16 fc 27 76 c4 fc c0 2	90 00 70 39 44 f4 d7 e9 c6 e9 68 c3 8b 69 e9 a1 bb 31 92	d9 e2 ae c3 1f	c8 6b	e8 ed 4e 5e 4		
	a9 5d b6 04 c0 58 0a ee ad 71 79 a2 91 56 b8	375 fd 8c 7d 5c 9e a7 21 36 ea 35 11 f5 ea 90 49 39 3e ac	d af 0e d7 85 61	29 6f	4e 51 db 07		
	ef 9c 32 4c 74 c9 ee e6 39 1a 5a 45 85 2c 8f 8	3e 55 92 93 a5 5 <del>8 e9 74</del> c7 0c 37 20 c3 c3 11 6e 9a a2 99	b0 15 0e 21 19	58 02	2 31 c5 d0 a8		
	15 5b 42 79 c9 19 35 a6 c6 e4 53 47 bb 8e 8f	9d 81 63 d2 63 40 04 83 5b bf f9 4a 6d ba 42 5a 60 c6 9d	l 86 0b 47 9a 7a	c4 3b	0c d7 2c af		
	c3 52 91 40 ca 5c a9 94 44 db bf f8 69 28 7e 0d c5 ba 07 de 08 1b 25 04 9f 58 4b f8 31						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2022T14:44:58Z / 11/04/2022T09:44:58-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/04/2022/114:44:58Z / 11/04/2022T09:44:58-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4601022					
	Datos estampillados	38FB0BA7C59184CADE1FD5B2A49D1EAED1EB47DC	052755B9DF6E	.0576E	35484C06		